

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XY

PANAMÁ, 14 DE OCTUBRE DE 1918

NÚMERO 2988

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento.

**JUAN B. SOSA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ALEJANDRO TAPIA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encargarán de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**ALEJANDRO TAPIA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

LEY 5ª DE 1918 DE 14 DE OCTUBRE, sobre protección a los niños y a los animales domésticos y creación de un empleo..... 8645

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 138, de 7 de Octubre de 1918, por la cual se concede un permiso..... 8643  
Resolución número 139, de 9 de Octubre de 1918, por la cual se derogan las Resoluciones número 116, de 30 de Septiembre de 1916 y número 26, de 22 de Marzo de 1917..... 8643

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 203, de 2 de Octubre de 1918, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Patricio Moreno..... 8644  
Resolución número 204, de 2 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Esteban Aparicio..... 8644  
Resolución número 205, de 2 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Smith Olay..... 8644  
Resolución número 206, de 2 de Octubre de 1918, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Simón de la Rosa..... 8644  
Resolución número 207, de 4 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Esteban Gamarrera..... 8644  
Resolución número 208, de 4 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Carlos Rodríguez..... 8644  
Resolución número 209, de 5 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Félix Ibarra..... 8644  
Resolución número 210, de 9 de Octubre de 1918, por la cual se aprueba la Resolución número 43, de 7 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón..... 8644  
Resolución número 211, de 10 de Octubre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lionel Beckles..... 8644

### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

#### PROVINCIA DE TERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918..... 8645

#### PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1918..... 8645

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

##### JUZGADO 19 DEL CIRCUITO

Relación de los negocios civiles que cursaron en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Septiembre de 1918..... 8645  
Avisos oficiales..... 8646

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 5ª DE 1918 (DE 14 DE OCTUBRE)

sobre protección a los niños y a los animales domésticos y creación de un empleo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

#### DECRETA:

Artículo 1º Toda persona que castigue a un niño inhumanamente, lo prive de agua o de alimentos, o exija de él una labor superior a sus condiciones, será penada con una multa de dos (B. 2.00) a cincuenta balboas (B. 50.00) por cada infracción.

Artículo 2º Quienquiera que maltrate a un animal o le impulse a prestar servicios superior a sus fuerzas, o use animales enfermos, heridos, o extenuados, o no los alimente suficientemente o mate inútilmente las aves no perjudiciales, o tome nidos o polluelos, o ejecute con algún animal doméstico hecho cruel, será penado con una multa de dos (B. 2.00) a cincuenta balboas (B. 50.00) por cada culpa.

Artículo 3º Créase el empleo de Oficial Humanitario que será nombrado por la Asamblea Nacional con un período de cuatro años y asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Artículo 4º Son funciones del Oficial Humanitario:

1º Oír todas las quejas y denuncias que se le presenten sobre crueldad o maltrato a los animales y a los animales;

2º Imponer las multas y arrestos que a su juicio merezcan los infractores, de acuerdo con esta ley y demás disposiciones vigentes;

3º Dictar los reglamentos y providencias detallados en desarrollo de la presente ley, las que publicará.

Artículo 5º Toda persona que presente un acto de crueldad cometido contra un niño o contra un animal está en el deber de denunciarlo a la autoridad, bajo la pena de hacerse cómplice y de pagar la mitad de la multa que corresponda al infractor principal.

Artículo 6º Cualquier empleado de policía o miembro de una Sociedad Humanitaria, tiene facultad para arrestar y poner a disposición del Oficial Humanitario a los infractores de esta ley.

Artículo 7º Las multas que se impongan por motivos de esta ley serán percibidas, por el Tesorero Municipal del Distrito en donde se cometiere la falta.

Artículo 8º El Oficial Humanitario tendrá mando y jurisdicción en los Distritos de Panamá y Colón.

Artículo 9º Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual Vigencia, por la cantidad de mil trescientos cincuenta balboas (B. 1,350.00) para atender al sueldo del Oficial Humanitario por lo que falta del período en curso y considerándose incluidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos dieciocho.

El Presidente,

**I. QUINZADA.**

El Secretario,

**Joel Angel-Casta.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 14 de 1918.

Publíquese, y ejecútese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento.

**JUAN B. SOSA.**

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 138

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Octubre 7 de 1918.

#### RESUELTO:

Concedase permiso al Teniente 2º Jefe de la Cuarta Sección de Policía, señor Jacobo Alzamora, para que pueda separarse del puesto que ocupa por el término de ocho (8) días según la solicitud de licencia elevada a este Despacho.

Comuníquese y regístrese.

**PEDRO A. DIAZ.**

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento.

**JUAN B. SOSA.**

#### RESOLUCION NUMERO 139

por la cual se derogan las Resoluciones número 116 de 30 de Septiembre de 1916 y número 26 de 22 de Marzo de 1917, dictadas por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Octubre 9 de 1918.

Por Resolución número 116 de 26 de Septiembre de 1916, el Poder Ejecutivo, a solicitud del señor H. J. Bangs, permitió el uso de las máquinas automáticas de los establecimientos comerciales, con el exclusivo objeto de vender goma de mascar y mercancías, siempre que no se introduzcan modificaciones en el sistema que queda expresado para efectuar

por medio de ellas la venta de goma de mascar y mercancías, de modo que pudiera degenerar en juego de suerte y azar, y que los dueños de dichos establecimientos, cumplan con la obligación de recibir como dinero para vender mercancías, las fichas que los compradores obtengan como premios, por su valor nominal.

En Resolución número 26 de 22 de Marzo de 1917, a petición del señor E. J. Méndez, se permitió igualmente el uso de otras máquinas, también automáticas, con el único fin de vender cigarrillos, y con las mismas restricciones anotadas en la Resolución anterior.

En ambas Resoluciones se dispone, además, el envío de las copias respectivas a los Gobernadores de Panamá y Colón a fin de que autoricen a los Concejos para la imposición de los respectivos impuestos.

Ultimamente han aparecido en muchos de los establecimientos comerciales de las ciudades de Panamá y Colón, aparatos de distinta naturaleza como el llamado «Punching Boards» (Tablas Perforables), que son unas tablas perforadas, pero aparentemente cerradas, en cuyos agujeros y en su parte interior, contienen papeletos, finamente envueltos, los cuales llevan escritas cifras distintas. El juego consiste en perforar mediante pago, aquellos huecos, y si el número de ellos que sale corresponde al que llevan los objetos expuestos como premios en las mismas tablas, el jugador tiene derecho a ellos.

Como se ve, en las Resoluciones a que se hace referencia, el espíritu de ellas es el de que, al permitir el Ejecutivo el establecimiento de tales máquinas, no se menoscabe por ello el derecho consignado en la Ley 53 de 1913, por la cual se establece la prohibición completa de los juegos de suerte y azar.

Teniendo en cuenta que el último de los mencionados juegos es verdadero juego de suerte y azar, tanto más peligroso por cuanto que el valor ínfimo que da derecho a practicarlos induce a mayor número de personas a merrochar en él los recursos habidos hoy a costa de tantas dificultades que los otros mencionados, debido a la ninguna garantía de que se observará rigurosamente la prohibición establecida, pueden convertirse fácilmente en juegos de los prohibidos como de suerte y azar, para jugar dinero, que es de advertirse que los establecimientos comerciales donde funcionan dichas máquinas y aparatos de igual índole, no son otros por lo general, que aquellos donde se expenden licores; que es deber ineludible del Gobierno, dadas las circunstancias actuales que hacen de la vida honesta un verdadero problema, velar por el bienestar de los asociados y reprimir con mano fuerte todo aquello que pueda menoscabar ese bienestar y más, especialmente el infamante vicio del juego.

**RESUELVE:**

Deróganse las Resoluciones números 116 de 26 de Septiembre de 1916 y número 26 de 22 de Marzo de 1917, y por consiguiente, queda prohibido el uso de las expresadas máquinas automáticas, las «Punching Boards» o Tablas Perforables y demás aparatos de igual índole.

Copia de esta Resolución se pasará a los Gobernadores de Panamá y Colón a efecto de que éstos a su vez dicten las medidas necesarias para su riguroso cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 203**

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Patricio Moreno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, Octubre 2 de 1918.

Patricio Moreno, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Herrera, la conversión en presidio de la pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por la Honorable Corte Suprema de Justicia en senten-

cia de fecha diez y ocho de Junio de este año; y como acompaña a la solicitud un certificado del Médico Oficial de aquella Provincia, en el cual consta que el mencionado Patricio Moreno es apto para el ejercicio de cualquier trabajo material,

**SE RESUELVE:**

Convertir en presidio la pena de reclusión impuesta a Patricio Moreno, a partir de esta fecha, a razón de dos días de aquélla por tres de ésta, para lo cual se enviará copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia de Herrera.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 204**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Esteban Aparicio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, Octubre 2 de 1918.

Manuel Esteban Aparicio, panameño, reo rematado del delito de hurto, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de reclusión a que fué condenado por el señor Juez Tercero de este Circuito en sentencia de veinte de Agosto último; y como de los documentos acompañados se desprende que el mencionado Aparicio se ha hecho acreedor a la gracia solicitada, y que el día cuatro de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

**SE RESUELVE:**

Conceder a Manuel Esteban Aparicio, la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta, y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de esta Provincia lo ponga en libertad en la fecha indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 205**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Smith Stay.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Octubre 2 de 1918.

Smith Stay, inglés, reo rematado del delito de heridas, solicita de este Despacho por conducto del Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de presidio que le fué impuesta por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, en sentencia de veintiocho de Mayo de este año, por el delito de que se hace referencia, y como a su solicitud acompaña los documentos con que acredita ser acreedor a la gracia solicitada, y teniendo en cuenta que el día treinta de Septiembre último cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta,

**SE RESUELVE:**

Acceder a la solicitud de Smith Stay, y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de esta Provincia lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 206**

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Simón de la Rosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 2 de 1918.

Simón de la Rosa, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo

por conducto de la Gobernación de esta Provincia, la conversión en presidio de la pena de dos años y seis meses de reclusión a que fue condenado por el señor Juez Tercero Municipal de este Distrito, en sentencia de diez y seis de Febrero del año en curso, la cual fue confirmada por el señor Juez Segundo de este Circuito en providencia de veinte de Marzo del mismo año; y como el interesado acompaña los documentos indispensables y un certificado del señor Médico Oficial de la Provincia, por el cual se advierte que es apto para el ejercicio de cualquier trabajo material,

**SE RESUELVE:**

Convertir en presidio la pena de reclusión impuesta a Simón de la Rosa, a razón de dos días de aquélla por tres de ésta, conversión que entrará en vigencia desde la fecha en que el señor Gobernador de la Provincia envíe al citado de la Rosa al respectivo establecimiento de castigo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 207**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Estanislao Camarena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Octubre 4 de 1918.

Estanislao Camarena, panameño, reo rematado del delito de robo, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de dos años, y tres meses de presidio que le fue impuesta por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de segunda instancia de fecha catorce de Junio de este año; y como a los documentos acompaña la prueba de ser acreedor a la gracia solicitada, y mañana cinco, cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

**SE RESUELVE:**

Acceder a la solicitud de Estanislao Camarena, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 208**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Luis Carlos Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 208.—Panamá, Octubre 4 de 1918.

Luis Carlos Rodríguez, reo del delito de hurto, colombiano, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado en sentencia dictada con fecha veintuno de Septiembre último por el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito, y como acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia que solicita,

**SE RESUELVE:**

Acceder a la solicitud de Luis Carlos Rodríguez, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 209**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Inés Ibarico.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 209.—Panamá, Octubre 5 de 1918.

José Inés Ibarico, panameño, reo del

delito de abuso de confianza, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le conceda la rebaja de la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado en sentencia de catorce de Marzo de este año, proferida por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, y la cual fue confirmada por el señor Juez Primero del Circuito de Panamá, el día veintidós de Junio de este mismo año; y como de los documentos acompañados se desprende que el reo se ha hecho acreedor a la gracia solicitada, y que el lunes siete de este cumple las dos terceras partes de la pena impuesta,

**SE RESUELVE:**

Acceder a la solicitud de José Inés Ibarico, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 210**

por la cual se aprueba la Resolución número 48 de 7 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Octubre 9 de 1918.

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Colón la Resolución número 48, de siete de los corrientes, por la cual se le rebaja a Charles Hurdle, reo del delito de abuso de confianza, la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado en sentencia de diez y seis de Julio de este año, proferida por el señor Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón; y como de los documentos acompañados se desprende que el reo lleva cumplidas las dos terceras partes de la pena impuesta,

**SE RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la Resolución número 48, de 7 de los corrientes, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Comuníquese regístrese, y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 211**

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lionel Beckles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Octubre 10 de 1918.

Lionel Beckles, natural de Trinidad, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de siete meses quince días de prisión a que fué condenado por sentencia de fecha diez y siete de Septiembre de este año pronunciada por el señor Juez Tercero Municipal de este Distrito.

De los documentos acompañados a la solicitud se desprende que el mencionado Beckles se ha hecho acreedor a la gracia solicitada; y que el día diez de este mes, o sea en la fecha, cumple las dos terceras partes de la pena impuesta, y por tanto,

**SE RESUELVE:**

Acceder a la solicitud que hace Lionel Beckles y ordenar al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.



## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1918.

## PROVINCIA DE HERRERA.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS | PARTES DE DEFUNCIÓN |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|
|                            | Varones                |           | Mujeres   |           |                       | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                            | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| CHITRE.....                | 2                      | 3         | 7         | 8         | 3                     | 4                   | 5       | 6       | 3       |                    |         |
| Monagrillo.....            |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| La Arena.....              | 7                      | 2         | 4         | 4         |                       | 3                   | 1       | 1       | 3       |                    |         |
| Cerro de Paja.....         | 3                      |           | 1         | 1         |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Ocho.....                  |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Carates.....               |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Cerro Largo.....           |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Llano Grande.....          | 2                      | 2         | 1         | 2         |                       | 3                   | 1       | 1       | 3       |                    |         |
| Rincón Santo.....          |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| SANTA MARIA.....           |                        | 2         |           | 2         |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Chupampa.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| LAS MINAS.....             | 2                      | 7         | 2         | 9         |                       | 2                   |         | 1       | 1       |                    |         |
| PARITA.....                | 4                      | 3         | 2         | 10        |                       | 2                   | 1       | 1       | 2       |                    |         |
| Cabuya.....                |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Los Castillos.....         |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Potuga.....                |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Portobellillo.....         |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| PRES.....                  | 6                      | 6         | 2         | 5         | 1                     | 4                   |         | 2       | 2       |                    |         |
| Norte.....                 |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Sur.....                   |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Oriente.....               |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Ocidente.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |
| Totales.....               | 26                     | 25        | 19        | 41        | 4                     | 18                  | 8       | 12      | 14      |                    |         |

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1918.

## PROVINCIA DE LOS SANTOS.

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS | PARTES DE DEFUNCION |         |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |         |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|---------------------|---------|---------|---------|--------------------|---------|---------|
|                            | Varones                |           | Mujeres   |           |                       | Civiles             | Mayores | Menores | Varones | Mujeres            | Varones | Mujeres |
|                            | Legitimos              | Naturales | Legitimos | Naturales |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| LAS TABLAS.....            | 14                     | 12        | 9         | 17        | 2                     | 5                   | 5       | 1       | 9       |                    |         |         |
| Bayano.....                |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| El Cocle.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| El Pedregoso.....          |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Tablas abajo.....          |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| El Quemado.....            |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| El Sesteadero.....         | 1                      | 2         | 2         |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| La Palma.....              |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| La Tota.....               |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Valle Rico.....            |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| LOS SANTOS.....            | 6                      | 15        | 7         | 12        | 3                     | 11                  | 4       | 9       | 6       |                    |         |         |
| Las Guabas.....            |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Sabanagrande.....          |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| GUARANÉ.....               | 7                      | 10        | 5         | 7         |                       | 2                   | 7       | 5       | 4       |                    |         |         |
| Los Asientos.....          |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| MACARACAS.....             | 1                      | 10        |           | 7         | 2                     | 5                   |         |         | 5       |                    |         |         |
| Pocri.....                 | 2                      | 5         | 1         | 4         |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Laja Mina.....             |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Paritilla.....             |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| PEDASI.....                |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| Mariacé.....               |                        |           |           |           |                       |                     |         |         |         |                    |         |         |
| TONOSI.....                | 1                      | 6         | 2         | 7         |                       | 3                   | 7       | 7       | 3       |                    |         |         |
| Totales.....               | 32                     | 60        | 26        | 54        | 7                     | 26                  | 25      | 22      | 27      |                    |         |         |

Panamá, 31 de Mayo de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE  
BOCAS DEL TORO  
JUZGADO 1° DEL CIRCUITO

## RELACION

de los negocios civiles que cursaron en el Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Septiembre último.

## EN CURSO

1

Demanda ordinaria propuesta por J. W. Baranco B., contra la «United

Fruit Company» para la reivindicación de una línea raíz. Iniciado el 17 de Junio de 1910. Al despacho del Juez para fallar.

2

Demanda ordinaria propuesta por Eduardo C. Outten, contra Thomas Alvey, por pesos. Iniciado el 19 de Noviembre de 1917. En traslado a las partes para alegar.

3

Demanda ordinaria propuesta por Ernesto Escalante C., apoderado

de «Hte. Parke Company» de Nueva Orleans, contra el Dr. José Antonio Price, por pesos. Iniciado el 24 de Mayo de 1918. Para constituir fianza de costa el actor.

4

Demanda de oposición propuesta por Sergio Quirós, apoderado de Simón O. Brown, contra George S. Seguinol, por un globo de terreno situado en «Punta de Gallinas» de esta Jurisdicción. Iniciado el 11 de Marzo de 1918. Fallado se remitió a la Corte.

5  
Juicio ejecutivo propuesto por S. O. G. Johnson, contra Antonio Santos, por pesos. Iniciado el 14 de Abril de 1916. Se decretó embargo de la tercera parte del sueldo que devenga el ejecutado, como empleado público.6  
Juicio de sucesión de Catherine de Archibald. Iniciado el 13 de Abril de 1917. Se remitió al Juzgado de Paz de Changuinola.7  
Juicio de sucesión de Julia Amox de Guillot. Iniciado el 11 de Mayo de 1918. Se fijó nueva fecha para la entrega de los bienes al apoderado de los herederos.8  
Juicio de sucesión del finado Howard C. Rayder. Iniciado el 19 de Marzo de 1918. Está para llevar a cabo la entrega de los bienes al Nuevo Curador.9  
Juicio de sucesión del finado Manuel Jackson. Iniciado el 27 de Noviembre de 1918. Se devolvió nuevamente al Administrador Provincial de Hacienda para que haga efectivo el derecho de Lazareto.10  
Juicio de sucesión de Esteban R. Salazar. Iniciado el 14 de Octubre de 1914. Se remitió al Juez Municipal para que lleve a cabo la venta en pública subasta de algunos bienes de la sucesión de fácil corrupción.11  
Juicio de sucesión de Catherine Jackson. Iniciado el 19 de Noviembre de 1918. Se remitió al Curador para que rinda cuentas de su administración.12  
Juicio de sucesión de Martella Hall. Iniciado el 27 de Agosto de 1911. Se requiere al Curador para que ponga a disposición de este Juzgado los pocos bienes dejados por la finada Hall.13  
Juicio de sucesión de Luis Melanco Caballero. Iniciado el 26 de Marzo de 1917. Devuelto por el Administrador Provincial de Hacienda se remitió al Notario Público del Circuito para su protocolización.14  
Juicio de sucesión de David Louis. Iniciado el 10 de Mayo de 1918. Emplazados por edicto los herederos.15  
Acción de secuestro propuesto por Ernesto Escalante C., contra Carlos Ellis. Iniciado el 3 de Diciembre de 1917. No ha sido devuelto aún por el Juez comisionado.16  
Acción de secuestro propuesto por Santiago Selles, contra varios bienes muebles del «Continental Banking and Trust Company». Iniciado el 14 de Diciembre de 1917. En la Corte, en apelación del auto en que se negó el secuestro solicitado.17  
Juicio de sucesión del finado Genaro Mendoza. Iniciado el 17 de Octubre de 1911. En la Administración Provincial de Hacienda, para el pago del impuesto de Lazareto.18  
Juicio de sucesión del finado Joseph Wallace. Iniciado el 24 de Junio de 1917. Practicándose varias diligencias en el Juzgado de Paz de Changuinola.19  
Juicio de sucesión de Henry Regis. Iniciado el 23 de Noviembre de 1916. Se remitió al señor Juez Municipal del Distrito para la práctica de algunas diligencias.

8646

## GACETA OFICIAL

- 20 Juicio de sucesión de Zacarías Morales. Iniciado el 2 de Noviembre de 1916. En el Juzgado Municipal de este Distrito practicándose unas diligencias.
- 21 Juicio de sucesión de Francisco Sánchez. Iniciado el 21 de Noviembre de 1917. Practicándose unas diligencias en la Secretaría.
- 22 Juicio de sucesión de Samuel Taylor. Iniciado el 13 de Abril de 1917. Practicándose varias diligencias en la Secretaría de este Juzgado.
- 23 Petición de herencia de Isidro v. de Gary, para que se la declare heredera de Manuel Gary. Iniciado el 5 de Septiembre de 1917. Está para hacer entrega de los bienes a los herederos.
- 24 Petición de José W. Barranco R. para que José Prado B. absuelva posiciones. Iniciado el 21 de Enero de 1918. Derivado por la Corte revocado el auto en que se hizo la declaración de confeso.
- 25 Diligencias creadas para evitar el extravío o pérdida de los bienes dejados por la finada Matilde de Jacquin. Iniciado el 5 de Octubre del 917. Al despacho del juez.
- 26 Demanda ordinaria propuesta por Víctor E. López, contra Thomas H. Steward, por pesos. Iniciado el 10 de Junio de 1918. Abierto a pruebas.
- 27 Juicio de concurso de acreedores a los bienes del Sr. Herman Grabowsky. Iniciado el 12 de Junio de 1918. Se señaló el 12 de Noviembre para la Junta de acreedores.
- 28 Demanda ordinaria propuesta por J. W. Barranco R. contra Samuel Archibald. Iniciado el 30 de Julio de 1918. Practicándose pruebas.
- 29 Juicio ejecutivo propuesto por Luis Escovar B. contra José Prado B., por pesos. Iniciado el 31 de Julio de 1918. Se otó al ejecutado.
- 30 Juicio de sucesión de Feliciano Santamaría vda. de Bertolo Mendoza. Iniciado el 9 de Agosto de 1910, para remitirlo a la Notaría del Circuito para su protocolización.
- 31 Petición de Nicholas J. Jackin, para que se le declare heredero de la finada Matilde de Jacquin. Iniciado el 13 de Agosto de 1918. Al despacho del Juez.
- 32 Petición de secuestro de Ernesto Escalante C. contra C. Ellis. Iniciado el 3 de Agosto de 1918. Se decretó el secuestro.
- 33 Demanda de disolución de matrimonio. Liliane de Price contra José A. Price. Iniciado el 2 de Agosto de 1918. En traslado al demandado.
- 34 Juicio ejecutivo propuesto por Kong Tai contra Serafin Carr. Iniciado el 29 de Julio de 1918. Suspendido a petición de las partes.
- 35 Demanda ordinaria propuesta por Luis Escovar B., apoderado de Antonio Andrade Polanco, contra el concurso de acreedores a los bienes de H. Grabowsky. Iniciado el 20 de Agosto de 1918. En traslado al curador nombrado.
- 36 Demanda ordinaria propuesta por Luis Escovar B. contra el concurso de acreedores a los bienes de H. G. Grabowsky. Iniciado el 20 de Agosto de 1918. En traslado al curador nombrado.
- 37 Acción de secuestro propuesto por F. Sandbork, contra Hong Chang Iny, por pesos. Iniciado el 22 de Agosto de 1918. Se archivó por desistimiento de las partes.
- 38 Juicio ejecutivo propuesto por Julio Selles cesionario de Emiliano Selles, contra Serafin Carr. Iniciado el 24 de Agosto de 1918. Suspendido a petición del actor.
- 39 Juicio de disolución del matrimonio propuesto por Felipe Rodríguez C., por medio de apoderado, contra Julia Hansell. Iniciado el 16 de Septiembre de 1918. Se libró despacho al Juez 1º del Circuito de Colón para notificarle a la demandada la providencia en que se ordenó correrle traslado de la demanda.
- NEGOCIOS PARALIZADOS POR VARIAS CAUSAS.
- 40 Juicio de división de bienes comunes propuesto por J. M. Castillo contra José López Cantillo y Henrique Wés. Iniciado el 14 de Octubre de 1910.
- 41 Juicio de sucesión de Carlos E. Fitzgerald. Iniciado el 2 de Agosto de 1912.
- 42 Juicio de sucesión del finado William Ingram. Iniciado el 7 de Octubre de 1909.
- 43 Petición de Ellin Boney, para obtener título de propiedad de una casa en esta ciudad. Iniciado el 17 de Agosto de 1914.
- 44 Petición de George A. West, para obtener título de propiedad de una casa en esta ciudad. Iniciado el 31 de Diciembre de 1914.
- 45 Petición de Henry Bruger para obtener título de propiedad de una casa en esta ciudad. Iniciado el 28 de Enero de 1915.
- 46 Petición de Evenerzer Buchaman, para obtener título de propiedad de una casa en esta ciudad. Iniciada el 21 de Septiembre de 1915.
- 47 Petición de Juana Roger de Cochez para establecer la cabida de varios lotes en Almirante. Iniciado el 5 de Octubre de 1915.
- 48 Petición de Raúl Cochez y Juan Anzola Martínez, para obtener título de propiedad de una casa en Almirante. Iniciado el 14 de Octubre de 1915.
- 49 Petición de William S. Chance para obtener título de propiedad de siete (7) casas en esta ciudad. Iniciado el 4 de Enero de 1916.
- 50 Demanda ordinaria propuesta por Kong Tai, contra Richard C. Henriquez por pesos. Iniciado el 8 de Septiembre de 1914.
- 51 Demanda ordinaria propuesta por Herman Grabowsky contra Luis Dixon, por pesos. Iniciado el 8 de Mayo de 1916.
- 52 Insinuación de donación hecha por Leager Ferdinand de varias casas, a favor de su señorita hija Adelina. Iniciado el 10 de Junio de 1916.
- 53 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por Blanca de Adames contra su esposo Anel Adames. Iniciada el 28 de Junio de 1916.
- 54 Juicio de rendición de cuentas propuesto por Lorenzo Patrón contra Tong Chon. Iniciado el 15 de Agosto de 1916.
- 55 Petición de Florinda v. de García, para que se le conceda permiso para vender bienes de sus menores hijos. Iniciado el 24 de Octubre de 1916.
- 56 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por Juan Ramírez Rostrop, contra su esposa Ana María Rodríguez. Iniciada el 15 de Mayo de 1917.
- 57 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por S. Villalaz, apoderado de Eia Orozco de Párraga, contra Fernando E. Párraga. Iniciada el 11 de Enero de 1917.
- 58 Petición de Henry De Jan y Compañía para obtener título de propiedad de una casa en Almirante. Iniciado el 10 de Abril de 1917.
- 59 Petición de Henry De Jan para obtener título de propiedad de una casa en Almirante. Iniciado el 11 de Abril de 1917.
- 60 Juicio ejecutivo propuesto por Pacífico Meléndez P., cesionario de Heliodoro Patiño. Iniciado el 23 de Mayo de 1917.
- 61 Demanda ordinaria propuesta por J. W. Barranco R., contra Jaime J. Escofet, por pesos. Iniciada el 28 de Junio de 1917.
- 62 Demanda de disolución de matrimonio propuesta por Sebastián Villalaz, apoderado de Enriqueta Mora de Brown, contra Alfredo Brown Price. Iniciado el 17 de Julio de 1917.
- 63 Acción de secuestro propuesto por Raúl Cochez contra J. J. McGhan. Iniciado el 30 de Octubre de 1916.
- 64 Acción de secuestro propuesto por Henry Hollingsworth, contra P. A. Edward. Iniciado el 10 de Agosto de 1917.
- 65 Juicio ejecutivo propuesto por Herman Grabowsky contra Gonzalo Santos K. Iniciado el 23 de Agosto de 1917.
- 66 Petición de Buenaventura Martínez para que se le reconozcan sus honorarios como defensor del ausente R. C. Henriquez. Iniciado el 22 de Diciembre de 1916.
- 67 Petición de Thomas N. Ellis, para que se le reconozcan sus honorarios de varios bienes embargados en el juicio ejecutivo. Baird-Ferdinand. Iniciado el 16 de Agosto de 1917.
- 68 Juicio ejecutivo propuesto por Eugenio Gary, apoderado de William Peter, contra Thomas Hunter. Iniciado el 29 de Agosto de 1917.
- 69 Acción de secuestro propuesto por Herman Grabowsky, contra Gonzalo Santos K. Iniciado el 23 de Agosto de 1917.
- 70 Juicio ordinario propuesto por Jennings Mathews, contra Otto Gilbert, por pesos. Iniciado el 18 de Enero de 1916. Paralizado por falta de gestión.
- 71 Acción de secuestro propuesto por Chas Mc. Donald Casa contra J. J. Sanderson. Iniciado el 30 de Septiembre de 1918.
- 72 Diligencias creadas para asegurar los bienes del «International Trading & Invest. Company» en virtud de quiebra. Iniciado el 25 de Febrero de 1911.
- 73 Petición de Thomas Richard, para obtener título de propiedad de una casa en Carené. Iniciado el 27 de Agosto de 1914.
- Bocas del Toro, Septiembre 30 de 1918.
- JOSÉ ANTONIO GHIMAS.  
Secretario.
- AVISOS OFICIALES
- EDICTO EMPLAZATORIO
- El Juez, Segundo del Circuito de Colón,
- Por el presente cita, llama y emplaza al señor William Alison Lee, para que se presente a este Despacho en el término de treinta (30) días, a estar en derecho en el juicio de divorcio que le presenta su esposa Maria B. Lee, por medio de apoderado, bien entendido que si así no lo hiciera, se le acrecentarán los perjuicios consiguientes y se llenarán las formalidades que la ley exige sobre el particular, y si compareciere, se le administrará la justicia que le asista.
- Para que sirva de legal notificación al señor William Alison Lee, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría a las ocho de la mañana de hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.
- El Juez,  
RODOLFO AYARZA A.
- El Secretario,  
Cristóbal de Orriola.
- 6 vs.—2
- EDICTO
- El suscrito Secretario de la Alcaldía de San Carlos a la señora Juliana Bethancourt,
- HACE SABER:
- Que en unas diligencias levantadas en este despacho con motivo de una casa ruinosa de su propiedad ubicada en esta cabecera se ha dictado el auto siguiente: Alcaldía del Distrito.—San Carlos, 26 de Septiembre de 1918.
- Teniendo el suscrito informes de que la casa ruinosa de que se trata en este informativo es de pertenencia de la señora Juliana Bethancourt, residente en la ciudad de Panamá, se resuelve emplazarla por medio de edictos que serán publicados en esta localidad y en el periódico oficial, a efecto de que en el término de diez días, más el de la distancia doble, contados desde la fecha de la publicación del edicto en la GACETA OFICIAL, proceda a perfeccionarla o a demolerla, comunicándola con la multa de doce balboas y medio que establece el Código respectivo (Artículo 449, Ordenanza número 87 de 1906) si no diere cumplimiento a lo ordenado, y haciendo en este caso, el Municipio, y a costa de la interesada, el trabajo de demolición.
- El Alcalde,  
ROG. E. PAREDES
- El Secretario,  
L. A. Villa.
- 3 vs. 3
- Imprenta Nacional.—Reg. No 2750